Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 15/07/2022
HASH: c0818d05087cb8ceea70012b6f639cfd

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 9, SUBLÍNEA 9.1

La crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles que se ven agravadas en el contexto de la pandemia. La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

En concreto, la línea de actuación número 9 del plan tiene por objeto ofrecer una línea de financiación a las corporaciones locales de los diferentes municipios de la provincia para “Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo”.

A efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pilas, pone en marcha las **“Ayudas para la modernización y la transformación digital para empresas y autónomos/as” (sublínea 9.1)** con domicilio fiscal en Pilas, con la intención de

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

fomentar el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial en el municipio y permitir a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Pilas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la digitalización y

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

modernización de las empresas de trabajo autónomo y sociedades mercantiles en la localidad

1. La finalidad es reactivar la economía local tras el impacto producido por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, mediante la implementación de una línea de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituida cuyo domicilio fiscal resida en la localidad, y que vayan a iniciar una modernización o transformación digital en su ecosistema organizativo y/o productivo mediante el fomento del proceso de transformación digital a través de la creación y/o adaptación de páginas web para el comercio electrónica y la venta On-Line, la modernización y el marketing digital y la digitalización en general.
2. Para la asignación de las ayudas se dará prioridad a aquellos proyectos empresariales innovadores, conforme a la baremación contenida en el artículo 11 de estas bases.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
6. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
7. Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
8. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

10. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos a cumplir.

Estas ayudas están destinadas a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituidas cuyo domicilio fiscal resida en la localidad, y que vayan a iniciar una modernización o transformación digital en su ecosistema organizativo y/o productivo. Para la asignación de las ayudas se dará prioridad a aquellos proyectos empresariales innovadores tal y como se establece en el artículo 11 de las presentes bases.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

   a) En el caso de personas jurídicas, que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y tengan infrascrita escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF) y estén dados de alta en el IAE. En el caso de empresarios individuales, que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo. Y estén dado en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

   b) Que su domicilio fiscal se encuentre en Pilas.

2. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la justificación de la misma.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

k) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley de asociaciones.

l) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

m) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:
   a) Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
   b) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
   c) Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

Artículo 5. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Cofinanciar al menos el 10% del proyecto aprobado.
3. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Pilas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o la entidad colaboradora así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

   a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

   b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

   c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

   d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Acreditar, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva o en el momento de presentar la solicitud en el resto de los casos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

9. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.
10. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora dese el momento del pago de la subvención.
11. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de los proyectos y las causas de las mismas tan pronto como sean conocidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y eventualmente a su revocación.
12. La actividad deberá permanecer y estar en funcionamiento hasta al menos la justificación de la subvención.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

a) Las empresas beneficiarias podrán financiar con cargo a las ayudas:

1. Software de gestión empresarial: tales como plataformas de ventas online, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, creación de páginas web y/o mejoras/actualización en web actual.
2. Adquisición de bienes materiales e inmateriales relacionados con la actividad empresarial (Bienes de equipo de procesos, bienes de equipo auxiliares, equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC). Hardware e inversiones en activo fijos vinculados directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tpv o similares.
3. Domótica/ Robótica/ Tecnologías Verdes (Vehículos eléctricos, aprovechamiento de la energía solar…), Maquinaria de producción.

Las inversiones en maquinarias y bienes de equipo usados sólo podrán ser subvencionables en los casos en que se adquieran en condiciones de mercado y que los transmitentes no hubieran recibido otras ayudas para su adquisición.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

El carácter de modernización de los gastos propuestos debe quedar adecuadamente justificado en el proyecto.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

b) No se consideran gastos elegibles:

1. La adquisición de equipamientos que no se encuentre vinculado directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.
2. Servicios de asesoramiento, consultoría formación, montaje, transporte y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión.
3. Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, con independencia de que no se recuperen "de facto".
4. Gastos realizados fuera de los plazos establecidos en las presentes bases.
5. Facturas de proveedores vinculados de algún modo con la empresa o el trabajador autónomo.
6. Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
7. Tal y como establece el artículo 29 de la LGS, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

8. La ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

De las facturas y documentos deben deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante

Artículo 7. Disponibilidades presupuestarias / Financiación.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 9.1 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) asciende a la cuantía de

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

52.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 43004/7700021, del ejercicio presupuestario de 2.022. La dotación presupuestaria para estas ayudas podrá ser ampliada como consecuencia de una posible redistribución de financiación que pueda ser autorizada por la Diputación, lo cual supondría la posibilidad de aumentar el número de ayudas concedidas, siendo el importe máximo de la subvención a conceder a cada beneficiario el mismo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y según el baremo establecido a tales efectos en el artículo 11.
4. La concesión de ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 9. Importe de las mismas.

Se establecen ayudas para gastos de inversión por la cuantía máxima de 2.700€ IVA excluido, a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituidas.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 90% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 2.700€ para cada una de las solicitudes, fijándose en un 10% la aportación mínima por parte de los empresarios/ as autónomos/as y a las sociedades mercantiles.

La cuantía final vendrá determinada por el presupuesto de gastos presentados en la solicitud y, en todo caso, no podrán superar el 90% del importe total de gastos, se concederán en función de la puntuación obtenida en la baremación (art. 11 de las presentes bases). En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitudes según orden de registro de entrada.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

2. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por sociedad mercantil o empresario/a autónomo/a aunque sea titular de varias actividades económicas, así como de una sola sociedad mercantil en el supuesto de que se tratara de una misma actividad profesional desempeñada por varios autónomos.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 30 de Septiembre de 2022 (inclusive), quedando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de ella en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en la página web municipal www.pilas.es y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.
5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto (Anexos I Y II). Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.
6. Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se podrán presentar prioritariamente de forma telemática a través la sede electrónica, o en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas, según el modelo establecido al efecto y mediante el espacio habilitado para ello.

   Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.
7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
8. Podrá optarse por no presentar aquella documentación que obra en poder de la administración, indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.
9. Junto con la solicitud, las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

   a) Identificación del solicitante:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

• En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI o documento identificativo similar (NIE o Pasaporte)

• En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad, escritura de poder y DNI del representante.

b) Certificados específicos a efectos de obtención de subvenciones de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la seguridad social, vigente a fecha de solicitud.

c) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de comprobación de estar dado de alta en el RETA, en caso de empresarios/as individuales.

d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la AEAT, vigente a fecha de solicitud.

e) Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso, la subvención concedida, que indique que la titularidad de la misma corresponde al solicitante.

f) Anexo I (solicitud, documentación a aportar y declaraciones responsables cumplimentados y firmados). La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

g) Breve proyecto explicativo según el modelo del Anexo II sobre la idea de inversión digital que se pretende financiar con la subvención, detallando los apartados que son objeto de baremación del artículo 11. de las presentes bases.

Propuesta de gastos de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita.

Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el Ayuntamiento de Pilas (3.000 euros), el beneficiario deberá aportar los originales de las tres ofertas recibidas de distintos proveedores , salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
En el caso de escogerse el presupuesto que no respete el principio de precio más bajo u oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse mediante una memoria de la elección.

10. Documentación complementaria (no obligatoria) que se tiene en cuenta para el baremo:

- Plan de modernización y/o de transformación digital de la empresa.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

- Diagnóstico de madurez digital en base al test (gratuito) que propone la estrategia digital de Andalucía: http://www.programaempresadigital.es/

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Pilas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 11. Baremación de las solicitudes.

Concepto		Observaciones	Puntos
Viabilidad y pertinencia	**10 puntos**	Existencia de Plan de Modernización y/o Transformación Digital. En dicho Plan se debe explicar la situación actual de su empresa y los objetivos que se pretender alcanzar con la modernización y/o transformación. Explicar en detalle cada línea de actuación.	**10**
Modernización de la empresa	**Hasta 40 puntos** Proyectos de inversión para la dotación de equipamiento tecnológico e infraestructura básica que permita la digitalización	Domótica/ Robótica/ Tecnologías Verdes y Maquinaria de Producción. Equipamiento hardware (servidor)/ Sistemas de copias de seguridad.	**35**
		Equipamiento personal: ordenador personal (PC)/portátil (note book), tabletas, TPV. Impresoras, plotter, escáneres y otros periféricos básicos.	**5**

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

	basada en:	Realizar el diagnóstico de madurez digital en base al test (gratuito) que propone la estrategia digital de Andalucía: http://www.programaempresadigital.es/	**5**
Transformación Digital de la empresa	**Hasta 40 puntos** Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en pymes, el mantenimiento o la adopción de nuevas ventajas diferenciales.	• Portal web o mejoras/actualización en web actual • Comercio electrónico con plataforma de pago • Analítica de datos (BIG DATA) • Gestión de logística (gestión/rutas) • Soluciones avanzadas de gestión empresarial (ERP) • Gestión de clientes (CRM) • Programa de control de producción • Programa de Inventario • Virtualización de puestos de trabajo (teletrabajo) • Aplicaciones móviles • Ciberseguridad • Programas de gestión de citas/reservas (sistema de control alojado en la plataforma de la empresa) • Geolocalización • Soluciones básicas de gestión • Herramientas colaborativas • Diseño de producto • Comunicaciones (Centralita virtual) • Catálogos digitales	**35**

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

Proyectos comprometidos con la sostenibilidad ambiental	**10 puntos** Reducción de la huella de carbono	Utilización de energías limpias o sostenibles dentro de los procesos de creación, producción o distribución, etc. de los bienes o servicios de las empresas	**10**

El tribunal podrá requerir cualquier tipo de documentación o aclaración al respecto del proyecto presentado y de la inversión prevista a realizar.

No se valorarán las actuaciones que se consideren que no tienen la entidad suficiente para transformar o modernizar una empresa.

A igualdad de puntos, se tendrá en consideración el orden de la presentación de solicitudes.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pilas y que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor, quien, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de diez días presenten las alegaciones que estimen oportunas.
3. Este Comité Técnico de evaluación estará formado por un Técnico del área de nuevas tecnologías y dos asesoras de empresas de la oficina de gestión del Plan Contigo.
4. El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.
5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable que será remitida a la Alcaldía para dictar propuesta de resolución provisional.
6. La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web del

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

Ayuntamiento de Pilas, www.pilas.es, y en el tablón electrónico del Ayuntamiento abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo dispuesto a tal efecto. Transcurrido el citado plazo sin que se presenten alegaciones, el listado se elevara a definitivo.

Artículo 13. Resolución

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante resolución de alcaldía una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación y a propuesta del mismo
2. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

   En la citada resolución, se recogerá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse a la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en estas Bases.
3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.
5. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.
6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.
7. Para la efectividad de la subvención, será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas por la persona beneficiaria, en los cinco días siguientes a su concesión (Anexo IV). Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, se entenderá que ha renunciado a la subvención, con notificación a la persona o entidad interesada.
8. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. Modificación de la resolución de la concesión.

1. La persona beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada al Ayuntamiento de Pilas cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.
2. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecta a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

3. En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida, por motivo de no autorizarse la modificación propuesta o por cualquier otro motivo, no pudiera realizar el proyecto, se procederá a cancelar la subvención, exigiéndose el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Forma de pago.

1. El Ayuntamiento de Pilas realizará en un sólo pago el abono de la ayuda concedida una vez aprobada definitivamente. Se realizará por el importe íntegro de su cuantía, previa aceptación de la misma y tras presentar la cuenta justificativa (Anexo III) y cumplir con los requisitos establecido en las presentes bases respecto a su justificación.

   A la justificación será necesario presentar Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para la que se solicitó la subvención.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante trasferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya facilitado en la correspondiente solicitud.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Toda subvención que haya dado lugar a una entrega de fondos por parte del Ayuntamiento será registrada por la Intervención como pago pendiente de justificar, manteniendo su carácter de provisionalidad y, por tanto, susceptible de ser reintegrada parcial o totalmente a las arcas municipales hasta que por el órgano competente se adopte el acuerdo de aceptación de la justificación de la misma.

5. El Ayuntamiento de pilas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin la persona beneficiaria está obligada a facilitar cuantas comprobaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

Artículo 16. Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra subvención, ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública y/o Ente Público o Privado. No obstante, se establece la incompatibilidad con las ayudas para la creación de empresas convocadas por el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas para el año 2022.

Artículo 17. Justificación.

Los perceptores de la ayuda vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la parte del proyecto objeto de subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (artículo 30.4 LGS). El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en consecuencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el gasto realizado de la actividad subvencionada previo a su pago con fecha límite del 15 de Diciembre 2022 (inclusive).

Para la justificación de los gastos realizados, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida, la empresa deberá presentar al Ayuntamiento de Pilas:

1. Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para la que se solicitó la subvención.
2. Certificados específicos a efectos de obtención de subvenciones de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, asi como en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica.
3. Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad, Declaración Responsable de justificación y presentación de documentación.
4. Facturas del Proveedor

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

A Efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores.

Las facturas o cualquier otro documento no podrán tener tachaduras o borrones. A este respecto el art. 6.1 del Real Decreto 1619/2012 indica el contenido que debe incluir una factura, que a modo de resumen es el siguiente:

a) Número y, en su caso, serie.
b) La fecha de su expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
d) Número de Identificación Fiscal del expedidor de la factura. El citado artículo regula cuándo es obligatorio también el NIF del destinatario.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
h) La cuota tributaria del I.V.A. que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura.
j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el Ayuntamiento de Pilas (3.000 euros), el beneficiario deberá aportar los originales de las ofertas recibidas por la entidad beneficiaria de los distintos proveedores y, en su caso, memoria de la elección.

5. Documentos de pago efectivo de las facturas del Proveedor

La justificación de los pagos realizados se llevará a cabo mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

b) Pagos por domiciliación bancaria, en el que tiene que estar reflejada la notificación bancaria de la deuda y el extracto de la cuenta corriente bancaria en el que figura el cargo de la domiciliación.
c) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
d) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
e) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
f) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
g) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
h) Pagos en efectivo: No se admitirán los pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

El proveedor no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.

6. Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

7. Declaración responsable justificativa

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

8. Relación clasificada de los gastos e inversiones
   Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
9. Detalle de otros ingresos o subvenciones

   Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10. Carta de pago de reintegro

    En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

12. Siguiendo las bases que rigen la aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Pilas, las tres ofertas de diferentes proveedores, deberán presentarse ante cualquier gasto efectuado que supere los 3.000 euros, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
    En el caso de escogerse el presupuesto que no respete el principio de precio más bajo u oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse mediante escrito del solicitante.
13. El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
14. Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
15. A la anterior Declaración Responsable se le unirá informe técnico municipal del Centro Gestor del Gasto acreditativo del cumplimiento de los objetivos, de la actividad o del proyecto, previstos en el acto de concesión de la subvención.
16. En virtud de lo establecido en el artículo 37.b LGS, el informe técnico municipal acreditativo del incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

subvención, será considerado como causa de reintegro de la subvención.

La Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Intervención Municipal en materia de control financiero conforme se regula en el Título III de la LGS (artículos 44 a 51), comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobara formalmente, pudiendo requerir al perceptor de la subvención para que enmiende defectos, complete documentación o amplíe información en el plazo de diez días.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior emisión de Informe de control

17. Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen "de facto".
18. Las contribuciones en especie no serán en ningún caso, subvencionables.

Artículo 18. Reintegro de la ayuda y régimen de sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
   a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causa imputable a las personas beneficiarias falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
   b) No mantener la continuidad de la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 4 meses desde el inicio de la actividad.
   c) No destinar el importe íntegro de la ayuda a los fines establecidos en las presentes bases.
   d) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
   e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
   f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
   g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del órgano concedente que en cada momento ostente las competencias en la materia objeto de la convocatoria, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo correspondiente.

   Asimismo podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 42.2 y disposición adicional decimocuarta LGS.

   Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

   El inicio del procedimiento se notificara al beneficiario, que tendrá un plazo de quince días para alegar lo que estime pertinente para su derecho o aportar cuanta documentación estimara precisa.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

Ayuntamiento de Pilas

PLAN CONTIGO

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo sin que se presentasen los mismos, el órgano concedente dictara resolución ordenando lo que estime procedente.

3. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses, según lo previsto en el artículo 42.4 LGS. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.
4. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 19. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Pilas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Pilas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) Responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Pilas, con domicilio en Plaza del Cabildo, 1. C.P. 41840. Pilas (Sevilla). Teléfono: 955754910.DIR3: L01410750.

b) Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdpilas@pilas.es

c) Información sobre el tratamiento:

-Denominación: Solicitud de subvención destinada a la modernización y la transformación digital de las empresas.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

Ayuntamiento de **Pilas**

PLAN CONTIGO

-Finalidad: Gestionar los procedimientos y expedientes de subvenciones o disposiciones dinerarias a favor de trabajadores autónomos y sociedades mercantiles.

-Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

-Base jurídica del tratamiento:

Artículo 6.1.e) y artículo 8 LOPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivados de una competencia atribuida por una norma de rango de ley. Consentimiento explícito de las personas afectadas.

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
IV. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
V. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

-Comunicación de datos: Administraciones Públicas.

-Transferencias internacionales de datos: No está prevista la cesión de datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.

-Derechos que le asisten:

En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo,1. 41840. Pilas Sevilla-), telemáticamente en la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

Ayuntamiento de Pilas https://pilas.sedelectronica.es/) o ante el Delegado de Protección de Datos: dpdpilas@pilas.es

Presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Artículo 20. Recursos.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los personas interesadas recurso potestativo de reposición ante alcaldía de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contenciosos administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. de Pilas y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 21. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud, Aportación de documentación y Declaración Responsable.
- Anexo II: Descripción del proyecto
- Anexo III: Modelo de cuenta justificativa, Declaración Responsable de Justificación y Aportación de documentación.
- Anexo IV: Modelo de aceptación.

Disposición final.

En el caso de que el número de solicitudes de ayudas no llegasen a cubrir el importe consignado, o que se produjeran un excedente por cualesquiera otra circunstancia, estos excedentes serán asignados a otras líneas de subvenciones contempladas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionados por el Ayuntamiento de Pilas.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: W6HFCGPWLC4JZ7ZP2M66FW39Q | Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28